



SUMILLA: PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA PROTECCIÓN DE ESPECIES ÍCTICAS NATIVAS DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA Y LAGUNAS ALTOANDINAS (CARACHI, SUCHE MAURI Y BOGA) EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista Wilson Rusbel Quispe Mamani, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22°, inciso C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; proponen el siguiente PROYECTO DE LEY.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA LA PROTECCIÓN DE ESPECIES ÍCTICAS NATIVAS DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA Y LAGUNAS ALTOANDINAS (CARACHI, SUCHE MAURI Y BOGA) EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

Artículo 1. El objetivo de la presente ley es: Declarar el Suche, Boga y Mauri; de la Cuenca del Lago Titicaca del departamento de Puno, especies en peligro de extinción; y declarar de interés público el repoblamiento y su conservación de dichas especies y asegurar su sostenibilidad.

Artículo 2. Declaración de las especies ícticas nativas de la cuenca del Lago Titicaca como especies amenazadas, legalmente protegidas

2.1. Declárese legalmente protegida y en peligro de extinción a la especie íctica nativa de la Cuenca del Lago Titicaca denominada "Suche" (*Trichomycterus rivulatos*).

2.2. Declárese legalmente protegida y en peligro de extinción a la especie íctica nativa de la Cuenca del Lago Titicaca denominada "Boga" (*Orestias pentlandii*).

2.3. Declárese legalmente protegida y en peligro de extinción a la especie íctica nativa de la Cuenca del Lago Titicaca denominada "Mauri" (*Trichomycterus dispar*).

Artículo 3. Creación y conservación de la reserva ícticas en las zonas ribereñas de la cuenca del Lago Titicaca, para toda la especie declarada en peligro de extinción y legalmente protegidas.

Artículo 4. Se prohíbe el arrancamiento y comercialización de las especies contempladas en los artículos 2 y 3 de la presente ley.

Artículo 5. El Ministerio de Relaciones Exteriores, tratará con la República de Bolivia los términos de un acuerdo normativo común para la conservación de las especies ícticas precisadas en los artículos 2 y 3 de la presente ley, para el cumplimiento y aplicación por la Autoridad Binacional Autónoma de la Cuenca del Sistema Hídrico del Lago Titicaca, Rio Desaguadero, Lago Poopó y Salar de Coipasa.

Enfatizando la investigación científica y las acciones de protección de las especies nativas de la cuenca del Lago Titicaca.

Artículo 6. El Ministerio de Agricultura y el Ministerio del Ambiente, dentro de sus respectivos campos de competencia, adoptarán medidas específicas que se requiere para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 7.- Reglamentación

En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el Poder Ejecutivo aprueba las normas reglamentarias disponiendo la forma, plazo, importe mínimo y demás condiciones necesarias para la adecuada implementación de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 8. Derogatoria.

Deróguese o modifíquese, las disposiciones legales que se opone a la presente Ley.

Artículo 9. Vigencia

La presente ley rige a partir del día siguiente de su publicación.



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2022 14:03:48-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/04/2022 09:55:43-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/04/2022 17:02:21-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/04/2022 16:34:53-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/04/2022 11:41:04-0500



Firmado digitalmente por:
TAPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/04/2022 15:20:17-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/04/2022 15:41:42-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 13 de abril del 2022

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1715/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA.**
2. **PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

a. LOCALIZACIÓN

- El lago Titicaca está ubicado en el altiplano en la región de Puno, Meseta del Collao, donde están ubicados sus ríos afluentes, el único río efluente el Desaguadero, los lagos menores y lagunas, conforman la gran cuenca del Titicaca, constituyendo un sistema hidrográfico independiente, de cuenca cerrada, cuenca endorreica o cuenca autónoma, cuyas aguas en su totalidad, están sujetas jurídicamente a un régimen de condominio indivisible y exclusivo que ejercen las repúblicas de Perú y Bolivia¹.
- El Lago Titicaca es el lago navegable más alto del mundo, situado a una altitud de 3,810 m.s.n.m. Contiene un volumen total de agua de unos 866 km^3 una extensión de 8,100 km^2 y una profundidad máxima de 281 m.
- El área que corresponde al Perú es de 460 000 hectáreas. En la periferia del lago Titicaca (sector peruano) están ubicados los principales centros poblados que pertenecen a las provincias de Huancané, Puno, Yunguyo, Chucuito y El Collao de la región de Puno. Sus pobladores de los poblados ribereños conforman principalmente comunidades de origen aymara y en algunos de origen quechua.

b. TIPOS DE HUMEDALES

- Dentro de la clasificación de humedales propuesta por la Convención RAMSAR, el lago Titicaca se considera como un complejo de humedales continentales de los tipos 4 (Llanuras ribereñas), 5 (Lago dulce de agua permanente) y 10 (Pantanos herbáceos: arbustivos).
- El Lago Titicaca es el principal lago del mundo, debido a su tamaño, diversidad biológica e importancia socioeconómica.

¹ CONVENCIÓN PRELIMINAR PARA EL ESTUDIO DEL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DEL LAGO TITICACA. Tratado suscrito el 31 de Julio 1955 entre Perú y Bolivia; y, CONVENIO PARA EL ESTUDIO ECONÓMICO PRELIMINAR DEL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DEL LAGO TITICACA, suscrito el 19 de febrero de 1957.

- La importancia del Lago Titicaca reside por ser uno de los ecosistemas especiales del mundo, también por su riqueza hidrobiológica y su gran valor de termorregulador del ecosistema del altiplano peruano - boliviano.

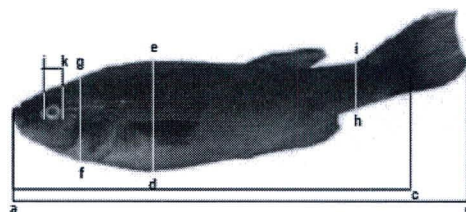
c. LOS PECES NATIVOS DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA

- Las especies ícticas nativas en la cuenca del lago Titicaca se dividen en dos géneros de peces:
 - Orestias("carachis"): Se tienen registrados 23 especies diferentes.
 - Trichomycterus ("suche" y "mauri") posiblemente cuente con 2 especies diferentes

La población de los dos géneros de especies nativas está disminuyendo paulatinamente desde 1941 (año de la introducción de la trucha); hasta el punto de que se ha causado la extinción de algunas de ellas como: Orestias cuvieri ("umanto"), O. tutini, O. inca, O. uruni, O. taquiri, etc; mientras que la "boga", el "suche" y otras especies, se encuentran en peligro de extinción. El polimorfismo propio de O. agassii, dificulta aún más la identificación de las especies presentes. Estos desequilibrios ecológicos se atribuyen a diferentes factores como:

- Depredación por aves (huakanas, gaviotas y otros), peces (trucha y pejerrey) y algunas sapos (k'airas).
 - Competencia (por el alimento y el hábitat).
 - Sobrepesca, ejercida por una población creciente de pescadores.
 - Baja tasa de fecundidad.
- Principales especies ícticas existentes, características y distribución:
 - Género Orestias: La ubicación taxonómica del género Orestias según Valenciennes (1943) y Tchernavin (1944), es la siguiente:
 - ✓ Phylum: Chordata
 - ✓ Clase: Osteichthyes
 - ✓ Orden: Ciprinodontiformes
 - ✓ Familia: Ciprinodontidae
 - Orestias pentlandii "Boga"
 - ✓ Hasta la década del 60, ocupaba todo el lago Titicaca, actualmente está en vías de extinción confinada al S.O. de la laguna Arapa.
 - ✓ Es la especie más grande y exquisita de este género.
 - ✓ El peso y talla promedio de estos peces es de 130 gr. y 174 mm respectivamente.

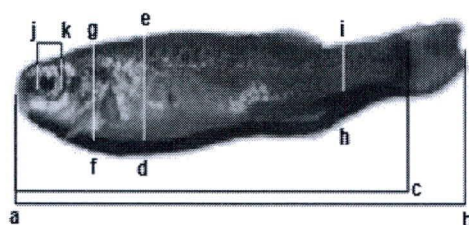
- ✓ No existen diferencias morfológicas entre machos y hembras.
- ✓ Características biométricas.



CARACTERÍSTICAS (mm)	MACHO	HEMBRA
Longitud Total (ab)	196.7	202.7
Longitud Estándar (ac)	168.0	172.3
Altura Máxima de cuerpo (de)	40.5	41.9
Altura Máxima de cabeza (fg)	38.0	38.4
Altura del pedúnculo caudal (hi)	15.0	15.0
Diámetro del ojo (jk)	7.0	7.5
Peso (gramos)	05.5	114.6

• Orestias ispi "Ispi"

- ✓ Es la especie más abundante en el lago.
- ✓ Alcanzan una longitud de 85 mm y 5.4 g de peso.
- ✓ Desovan totalmente y sus huevos son adherentes. (Llachu y totoras).
- ✓ Tiene hábitos pelágicos pero se desplaza a áreas litorales para la reproducción.
- ✓ Se pesca abundantemente en la zona litoral y tradicionalmente ha sido secado al sol sin eviscerar ni salar, usándose como alimento de reserva en toda la ribera del Titicaca e incluso en las zonas próximas de puna y selva.
- ✓ Actualmente se captura abundantemente para la alimentación de los peces de acuicultura (truchas), para lo que son secados y molidos.
- ✓ Características biométricas.

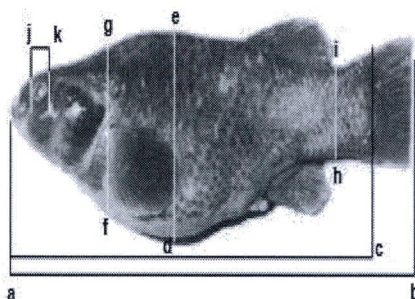


CARACTERÍSTICAS (mm)	MACHO	HEMBRA
Longitud Total (ab)	70.9	80.3
Longitud Estándar (ac)	59.0	67.3
Altura Máxima de cuerpo (de)	11.8	13.7
Altura Máxima de cabeza (fg)	10.5	11.8
Altura del pedúnculo caudal (hi)	5.7	6.1
Diámetro del ojo (jk)	4.1	4.3
Peso (gramos)	3.2	4.3

• Orestias luteus "Carachi amarillo"

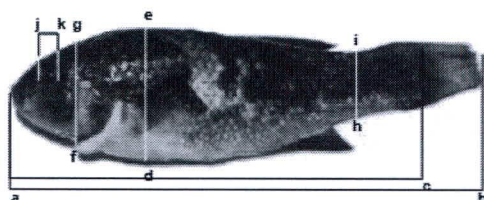
- ✓ Es un pez típico del litoral lacustre, realiza desplazamientos verticales entre el día (superficie) y la noche (fondo), se alimentan de moluscos.
- ✓ Alcanza tallas de 22 cm., con un peso de 130g.
- ✓ Se reproduce entre los meses de invierno seco.

- ✓ Sus poblaciones han sufrido un importante declive a causa de la proliferación de pejerreyes y de una pesca quizás inadecuada.
- ✓ Características biométricas.



CARACTERÍSTICAS (mm)	MACHO	HEMBRA
Longitud Total (ab)	122.9	129.5
Longitud Estándar (ac)	102.0	108.4
Altura Máxima de cuerpo (de)	38.3	42.7
Altura Máxima de cabeza (fg)	34.8	38.4
Altura del pedúnculo caudal (hi)	18.4	19.0
Diámetro del ojo (jk)	5.7	5.5
Peso (gramos)	44.6	56.4

- Orestias agassi "Carachi negro"
 - ✓ Su distribución geográfica abarca a toda la cuenca del lago Titicaca.
 - ✓ Se distinguen por su excesivo polimorfismo.
 - ✓ Tienen una coloración variada, especialmente en los estadios juveniles. Los ejemplares adultos, son más negros en el dorso y más claras en los flancos y blancos en el vientre.
 - ✓ El peso y tamaño promedio es de 45 gr. y 112 mm respectivamente.
 - ✓ Es capturado conjuntamente con el Carachi amarillo, en zonas de abundante vegetación acuática.
 - ✓ Características biométricas



CARACTERÍSTICAS (mm)	MACHO	HEMBRA
Longitud Total (ab)	143.1	157.8
Longitud Estándar (ac)	117.3	131.9
Altura Máxima de cuerpo (de)	34.1	40.0
Altura Máxima de cabeza (fg)	31.2	35.7
Altura del pedúnculo caudal (hi)	17.4	19.3
Diámetro del ojo (jk)	5.4	5.8
Peso (gramos)	45.7	66.2

d. DESEQUILIBRIO ECOSISTEMA.

- Las especies introducidas son la Trucha de la familia de (salmonidae) y el Pejerrey de la familia de (Odontesthes bonarienses). La introducción de estas especies han conducido a un desequilibrio de ecosistemas que se mantenían en armonía entre las diversas especies ícticas de peces. Las consecuencias de "sembrar" las especies ícticas importadas de otros ecosistemas, sin tener en cuenta las consecuencias futuras en las aguas de la cuenca, solo tener una mirada inmediatista y aparentes beneficios para las poblaciones lugareñas ha

generado un desequilibrio en el ecosistema, que en la actualidad las especies ícticas de la cuenca se encuentren en peligro de extinción.

- En la actualidad después de más de cinco décadas de experimento de la incorporación de la trucha y el pejerrey en las aguas de los ríos de la cuenca del Titicaca se puede ver los efectos:
 - La disminución dramática de las especies nativas, poniendo en peligro de extinción de dichas especies y generando un desequilibrio ecológico.
 - La extinción del Huamanto (Según el informe del Ministerio de Pesquería de 1989)
 - En camino de la extinción del Suche, Mauri y Boga, significa eminente peligro para las especies señalados.²

e. CAMPO SOCIO ECONÓMICO

- El llamado Lago Sagrado de los Incas, presenta entre sus recursos hidrobiológicos de mayor importancia en el campo socio económico es las especies ícticas nativas, que en la actualidad se caracterizan principalmente por su endemismo y escasa diversidad que está representada sólo por dos géneros: Orestias y Trichomycterus. Por estas razones, las especies ícticas nativas, desde siglos pasados ha sido el interés de científicos y personalidades nacionales e internacionales.
- Los recursos naturales del ecosistema del Lago Titicaca constituyen todo los componentes abióticos y bióticos es la base del potencial del desarrollo y bienestar social, sin embargo de por si no crean riqueza ni bienestar sino a través del trabajo que el hombre realiza y hace uso de la naturaleza y la transforma. Entre los componentes abióticos se pueden señalar el agua, el aire, las rocas, los sedimentos, etc. mientras que entre los componentes bióticos se consideran a los peces, aves, anfibios, zooplancton, todas las plantas, etc.
- Con la incorporación de la trucha y el pejerrey, no se ha logrado los avances esperados tanto en la economía familiar ni la alimentación de la población como en los avances tecnológicos. De las dos especies la que mejor se ha adaptado es el pejerrey, porque es un especie altamente depredadora y reproductiva, ello ha perjudicado a las especies nativas.
- Lo que viene prosperado en la cuenca la acuicultura, particularmente la truchicultura, mediante la modalidad de la crianza de truchas en las jaulas, bajo la autorización otorgada por el Ministerio de la Producción. Esta forma de actividad no perjudica a las especies nativas, excepto el caso del Ispi que sirve de alimento de las truchas. El Ispi, es una de las especies determinantes en la cadena trófica en el Lago Titicaca, según las investigaciones científicas.

² Como señala el Resumen Ejecutivo del Plan Director Binacional de Protección- Prevención de Inundaciones y aprovechamiento de los recursos del Lago Titicaca, río Desaguadero, Lago Poopó y Solar de Coipasa. Es. SUBCOMILAGO, 1995

II. MARCO NORMATIVO.

➤ Constitución Política del Perú.

- Artículo 67. "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales".
- Artículo 68. "El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas"

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29763, Ley de Forestación y de Fauna Silvestre.
- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental N° 28245:
 - Artículo 3. De la finalidad del Sistema:
"El Sistema Nacional de Gestión Ambiental tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales."
- D.S. 012-2001-PE, Que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Pesca.
- D.S. 027-2001-PE, Prohíbe las actividades de extracción y comercialización del suche, mauri y boga en el departamento de Puno.
- D.S. 034-2004-AG.sobre la categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre y prohíbe su caza, tenencia y exportación fines comerciales.
- D.S. 008-2005-pcm, Reglamento de la Ley 28245, Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- D.S.030- 2005-AG, Reglamento para la implementación, de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amazónicas de fauna y Flora Silvestre en el Perú, y su modificatoria, D.S. 01-2008-MINAM.
- D.S. 023-2008-PRODUCE, Reglamento del Ordenamiento Pesquero y Acuícola para la Cuenca del Lago Titicaca.
- D. S. 019-2011- PRODUCE. Aprueba el texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas.

- R.M. 568-96-PE, Suspende las actividades extractivas del suche en las aguas cuenca del Lago Titicaca.
- R.M. 281-2000 –PE, Prohíbe la Extracción de boga en las aguas de las Cuencas del Lago Titicaca.
- R.M. 282- 2000- PE, Establece la veda reproductiva del Mauri hasta el 31 de diciembre 2000, en las aguas de la cuenca del Lago Titicaca.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

a. La cuenca del Lago Titicaca y su diversidad íctica

- Siendo las cuencas hidrográficas del altiplano en su mayoría endorreicas y muchas de ellas presentan altos niveles de salinización, también presenta una marcada diferenciación geográfica, que va desde zonas pantanosas hasta ríos y lagos profundos. Algunos de estos sistemas hidrológicos han permanecido aislados desde el último levantamiento de los Andes en el mioceno. El posible aislamiento geográfico, aunado con la diversidad de hábitats, ha influenciado en la alta tasa de especificación en el género *Orestias* descrita para Perú y Bolivia.
- Su ictiofauna del Lago Titicaca está representada por dos géneros de peces: *Orestias* y *Trichomycterus*, siendo el primero el más diverso. Sin embargo, la caracterización de la diversidad de estos dos géneros falta completar con mayor estudio e investigación. Siendo objeto de estudio y revisiones por diversos grupos de ictiólogos y lo sigue siendo hoy día, en el caso de la taxonomía del género *Orestias*.
- El Instituto del Mar del Perú (Imarpe) determinó que la capacidad de carga biológica del Lago Titicaca en la primera mitad del siglo pasado estaba cubierta por las poblaciones de peces nativos. Este potencial del Lago ha ido variando de acuerdo a los niveles hídricos y de contaminación, obteniendo un valor bajo a comienzos de la década de los cuarenta.
- La situación pesquera en el Lago Titicaca presentó alteraciones cuando se introduce especies foráneas como la *trucha* (*Salmo* y *Oncorhynchus*) en 1937 y el *pejerrey argentino* (*Odontesthes*) en la década de los cincuenta; compartiendo el espacio-hábitat del Lago con especies foráneas la que ha dado como resultados mayor eficiencia biológica. Demostrando la evidencia en términos porcentuales, que los peces nativos (suche, boga, mauri, carachi e ispi) han disminuido. Veamos el cuadro.

**Volumen anual de extracción de pescado en el
departamento de Puno (En kilogramos)**

Especie	2007	2008	2009	2010	2011 ³	2012	2013
Boga	0	0	0	0	0	0	0
Carachi	685 095	621 486	670 394	316 497,9	0	222 119	245 991
Ispi	1 309 890	1 031 365	517 245	493 789,9	0	512 032	307 156
Mauri	10 856	10 818	25 443	42 197,8	0	17 609	14 143
Suche	10 085	3 018	1 102	61,5	0	48	13
Sub total	2 015 926	1666 687	1 214184	852 547,1	0	751 808	567 303
Peierrey	466 214	454 056	423 629	511191, 4	0	257 583	287 363
TOTAL	2 482140	2 120 743	1 637 813	1 363 738,5	0	100939 1	854 666

Elaboración: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

Fuente: Dirección Regional de Producción de Puno.

**b. Medidas administrativas emitidas para procurar la conservación de las especies
ícticas nativas del lago Titicaca.**

Con el objetivo de preservar y proteger las especies ícticas nativas del Lago Titicaca, desde la década de 70 del siglo pasado hasta la actualidad el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción), ha emitido con conjunto de normativa que es el sustento jurídico que permiten generar las disposiciones administrativas para reducir o prohibir la extracción de estas especies ícticas. Estas disposiciones están señaladas en el Marco Jurídico de la propuesta.

c. Factores Ecológicos:

La Dirección Regional de Producción de Puno señala los siguientes factores:

- a) **Depredación.** Las cinco especies de trucha introducidas entre 1941 y 1945 y el *pejerrey argentino* introducido entre 1955 y 1960, provocaron los ostensibles

³ Desde el 2010 se tornan en cuenta los datos de desembarque efectuados por el IMARPE.

desequilibrios mencionados en el ecosistema biológico en las aguas de la cuenca del lago Titicaca.

- b) **Competencia.** La introducción de especies foráneas ha generado y agudizado una intensa competencia con las especies nativas por la disputa de espacio vital, hábitat y alimento. En esa dinámica competitiva, el suche, el mauri y la boga cuya presencia esta tan minimizada en la actualidad que se encuentran en peligro de extinción.
- c) **Bajo nivel de reproducción.** Las especies nativas -principalmente, los trichomicteridos- se caracterizan por poner un reducido número de huevos. El suche, por ejemplo, pone en promedio 5 500 huevos, el mauri 4 500 huevos por cada puesta y boga 2500 huevos; en cambio las especies introducidas, en cambio, depositan gran cantidad de huevos. Un pejerrey llega a poner 70 000 huevos para cada puesta, lo que explica la gran capacidad de reproducción.
- d) **Conciencia de la población.** Falta de conciencia ambiental en la población sobre la necesidad de conservar el patrimonio natural y cultural que representan las especies hidrobiológicas nativas de la cuenca del Lago Titicaca.

IV. EFECTO Y VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se ubica dentro del marco constitucional señalado en:

- **La Constitución Política del Perú.** El artículo 66, señala sobre los recursos naturales renovables y no renovables, y que son patrimonio de la Nación y el Estado. Y en el artículo 68, se señala que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.
- **La Ley 25977, Ley General de Pesca.** En su artículo 2 señala que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos.
- **La Ley 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.** En su artículo 28, señala que los recursos naturales deben aprovecharse en forma sostenible y el manejo racional de los recursos naturales.
- **La Ley 28611, Ley General del Ambiente:** En el artículo 85, que el Estado promueve la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales a través de políticas, normas, instrumentos y acciones de desarrollo.

- Y Los Decretos Supremos, Resoluciones Ministeriales planteadas en el marco jurídico de la presente propuesta, sostiene su vigencia y efecto dentro de la normativa de la legislación nacional.

V. ANALISIS COSTO BENEFICIO.

- Uno de los grandes problemas en el mundo actual es como se genera conciencia ambiental sobre lo peligroso que es la extinción de una especie vegetal o animal, causado por el uso irracional del medio ambiente, por la irresponsabilidad, inacción, decidía e indolencia del hombre para detener la destrucción del planeta, constituyendo una grave amenaza para la misma supervivencia futura de la especie humana.
- La extinción del Suche, el Mauri y la Boga que son consideradas especies únicas en el mundo, ocasionaría un gran costo ecológico demasiado alto, significaría un delito de lesa humanidad.
- La reducción del biomasa de especies nativos ha generado el uso irresponsable por pescadores de medios prohibidos como: (sustancias químicos, dinamitas y otros) , todo esto acelera cada día más el proceso de contaminación de las aguas de las cuencas, generando el peligro de la alteración del sistema biológico subsistente en todo el ecosistema de la flora y fauna en el Lago Titicaca y en la vida en el altiplano.
- La extinción definitiva de las especies, privará a la mayoría de las poblaciones circunlacustres, principalmente a niños y adolescentes, de una alimentación proteica de suma importancia para su salud, desarrollo físico y mental.
- Respecto a los beneficios, debe señalarse, si se adoptan las medidas legislativas de conservación y protección de las especies en extinción, teniendo en cuenta las características de su flora y fauna y todos los factores ecológicas del lago Titicaca en el altiplano, siendo el lago la segunda masa de agua dulce del mundo más importante.
- El cuidado la protección y el adecuado manejo del ecosistema, genera significativos ahorros en las asignaciones presupuestales de los organismos públicos competente; lo que les permite orientar sus recursos a otras actividades que benefician a su población.

VI. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

➤ **OBJETIVO 15** proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de manera sostenible, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica.

- **Objetivo de la política de Estado 19, Desarrollo sostenible y gestión ambiental**

"Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país".

- **META 15.1 Para 2020**, velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.
- **META 15.4 Para 2030**, velar por la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible
- **META 15.5** Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de la diversidad biológica y, para 2020, proteger las especies amenazadas y evitar su extinción.

Lima, 31 de marzo del 2022.